

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DESIGNADO POR ACUERDO EN LA COMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE **EL LIC. JESUS ANTONIO LEPE FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “El Congreso del Estado”:

1. Que es una autoridad pública, integrante del Gobierno del Estado de Baja California, cuya existencia, integración, funciones y atribuciones se encuentran debidamente establecidas y fundamentadas en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que el C. Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en los términos de lo previsto en los artículos 77 y 77 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los artículos 4 fracción VI, 6, 9, 13, 14, 18, 20, 22, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
3. Que ha recibido oficio por parte del Lic. Moris Carlos Ponce de León García, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ya que para el cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los trabajos que viene desempeñando, requiere de la prestación de los servicios

ELIMINADO:

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 4, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 171,172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de tratarse de información confidencial, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

profesionales eventuales que se describen en el cuerpo de este instrumento jurídico.

4. Que cuenta con la partida 33101 y tiene disponibilidad y autorización para erogar por este concepto.
5. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros y Héroes #995, Centro Cívico y Comercial de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

D E C L A R A “El Prestador(a) de Servicios Profesionales”:

1. Que es persona física y se encuentra registrado debidamente y causando, según Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
2. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en: [REDACTED]
3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios profesionales materia de este contrato.
4. Que cuenta con la formación profesional y experiencia para realizar la asesoría contemplada dentro de este contrato.
5. Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de “El Congreso del Estado”, es única y exclusivamente para la prestación de servicios profesionales eventuales, por lo que su relación jurídica será de carácter civil, regulada por las disposiciones vigentes y aplicables a la prestación de servicios independientes, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

D E C L A R A N “A M B A S P A R T E S”

ELIMINADO:

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 4, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de tratarse de información confidencial, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que **"El Congreso del Estado"** cuente con Abogado Asesor Externo en el área laboral de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Los servicios profesionales objeto de este contrato se ejecutarán en un periodo a partir del día **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2020**. Sin embargo si por voluntad y decisión de **"El Congreso del Estado"**, o de **"El Prestador(a) de Servicios por Honorarios"**, desean dar por terminado el contrato con antelación a su vencimiento, podrán hacerlo, dando aviso a la otra parte, con una anticipación de 30 días naturales, para efecto de que se haga la liquidación correspondiente, que incluirá la entrega de los expedientes, documentos e informes que al mismo correspondan.

TERCERA.- En la prestación del servicio, **"El Prestador(a) de Servicios Profesionales"** se obliga con **"El Congreso del Estado"**, a cumplir lo siguiente:

- a) **Antes de iniciar la prestación del servicio, darle a conocer su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos bancarios incluida clave interbancaria para el caso de pago de honorarios mediante transferencia electrónica.**
- b) **Expedir y firmar los recibos correspondientes, mismos que deberán contener los requisitos fiscales requeridos:**
- c) **Presentar toda la documentación personal necesaria para que se integre el expediente correspondiente.**

ELIMINADO:

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 4, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de tratarse de información confidencial, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

d) A rendir los informes que respecto del trabajo contratado le sean solicitados.

CUARTA.- “El Congreso del Estado” se obliga a pagar a **“El Prestador(a) de Servicios Profesionales”** por concepto de honorarios, la cantidad de \$45,000.00 Pesos Moneda Nacional (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más impuesto al valor agregado (IVA) al mes, correspondiéndole a cada una de las partes las obligaciones fiscales que las leyes mexicanas les asignan.

QUINTA.- “El Prestador(a) de Servicios Profesionales” no tendrá derecho a ninguna otra percepción económica diversa a la mencionada en la cláusula precedente y en caso de que el presente contrato se dé por terminado en forma anticipada, independientemente de la causa, la responsabilidad de **“El Congreso del Estado”** comprenderá exclusivamente los honorarios que se hayan generado hasta la fecha de la terminación y que no se hubiesen pagado previamente a **“El Prestador(a) de Servicios por Profesionales”**.

SEXTA.- Las partes convienen que **“El Congreso del Estado”** en cualquier momento podrá supervisar y vigilar la adecuada prestación de los servicios materia del presente instrumento jurídico; servicios que deberán prestarse a su entera satisfacción, pudiendo incluso sugerir las modificaciones que se considere necesarias, designando para este acto al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California.

SEPTIMA.- Conviene expresamente las partes que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de **“El Prestador de Servicios Profesionales”**, faculta a **“El Congreso del Estado”** a rescindirlo unilateralmente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, bastando la notificación que al efecto se le haga a **“El Prestador de Servicios Profesionales”** sin necesidad de previo aviso.

ELIMINADO:

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 4, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de tratarse de información confidencial, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

SON CAUSAS ESPECIALES DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES:

A.- Que **"El Prestador(a) de Servicios Profesionales"** deje de prestar los informes que le sean solicitados por **"El Congreso del Estado"**.

B.- Que **"El Prestador(a) de Servicios Profesionales"** abandone la prestación de sus servicios o no cumpla con ellos en los plazos establecidos por **"El Congreso del Estado."**

C.- La solicitud o aceptación de cualquier tipo de retribución o concepto económico, en dinero o especie, por parte de **"El Prestador(a) de Servicios Profesionales"** a persona diversa de **"El Congreso del Estado"**, en relación con los servicios que se contratan y consignan en este instrumento.

D.- La realización de actos en contra de la moral o buenas costumbres por parte de **"El Prestador de Servicios Profesionales"**.

E.- La comisión por parte de **"El Prestador de Servicios Profesionales"** de algún delito que amerite pena corporal.

OCTAVA.- "El Prestador(a) de Servicios Profesionales" se obliga a tener informado a **"El Congreso del Estado"**, de todas las actividades profesionales objeto de este contrato, por conducto de la o las personas que designen, asimismo realizar la entrega de un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.

NOVENA.- "El Prestador(a) de Servicios Profesionales", en su caso, es el único responsable de su personal técnico, el cual en momento alguno se considerará como trabajadores de **"El Congreso del Estado"**, obligándose por ello, **"El Prestador(a) de Servicios Profesionales"** a responder ante cualquier autoridad de dichas relaciones.

DECIMA.- "El Prestador(a) de Servicios Profesionales" se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga

acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de **"El Congreso del Estado"**; esta obligación subsistirá aun después de haber terminado sus servicios. Específicamente a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo relacionado con la actividad derivada de este instrumento contractual.

DECIMA PRIMERA.- Manifiesta **"El Prestador(a) de Servicios Profesionales"** estar de acuerdo en que sus servicios no estarán sujetos a un horario determinado, ni bajo la subordinación administrativa de funcionarios de **"El Congreso del Estado"**. Por ello mismo, acepta sin objeción que **tampoco contará con espacio físico u oficinas en el inmueble que ocupa "El Congreso del Estado"**.

DECIMA SEGUNDA- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Baja California en vigor y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón a su domicilio, presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el contenido del contrato y enteradas las partes de las obligaciones que contraen y alcance legal, lo firman para constancia y ratifican ante la presencia de dos testigos que para tal efecto de igual manera lo firman, al día 01 del mes de Julio del dos mil veinte. - - -

ELIMINADO:

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 4, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de tratarse de información confidencial, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

Por “El Congreso del Estado”

Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes
Encargado de Despacho de la Dirección de Administración
del Congreso del Estado

 
Lic. Moris Carlos Ponce de León García
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del
Congreso del Estado

Por “El Prestador de Servicios Profesionales”


C. Lic. Jesus Antonio Lepe Flores

Testigo

Testigo

ELIMINADO:

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 4, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en virtud de tratarse de información confidencial, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.